



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-12787639-GDEBA-DGIIOMA - EUCCIS AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN

---

VISTO el expediente EX-2021-12787639-GDEBA-DGIIOMA, por el cual se gestiona la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prácticas correspondientes al Servicio de Emergencias y Urgencias Médica Domiciliaria brindado por EUCCIS AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, la RESO-2021-705-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

CONSIDERANDO:

Que tratan los presentes actuados sobre la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prácticas correspondientes al Servicio de Emergencias y Urgencias Médica Domiciliaria brindado por EUCCIS AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN;

Que en virtud de la propuesta se vincula en el orden 3, la RESO-2021-705-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones expone los fundamentos de la iniciativa propiciada teniendo en cuenta que la última recomposición de valores se realizó a partir de octubre 2020 según la referida resolución. Por ello, eleva la siguiente propuesta para ser considerada por el Honorable Directorio de este IOMA, en la cual sugiere un incremento del quince por ciento (15%) lineal a partir de abril 2021 y el porcentaje restante para arribar a un veinticinco por ciento (25%) en septiembre 2021. A esos fines, acompaña en el orden 4 el Anexo con los valores establecidos según la propuesta (IF-2021-13533463-GDEBA-IOMA), destacando que se mantiene plena conformidad con el convenio marco y ratificando la vigencia y continuidad del mismo en los demás contenidos. Por último, estima que el impacto mensual alcanza la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$3.849.450) a partir de abril, y pesos seis millones cuatrocientos quince mil setecientos cincuenta (\$6.415.750) a partir de septiembre del corriente año;

Que en el orden 7, interviene la Dirección General de Administración sin objeciones que formular remitiendo las presentes a la Subdirección Contable, a los fines de que se proceda a realizar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, luce la respectiva imputación del gasto correspondiente al período 2021;

Que en el orden 13, la Dirección de Relaciones Jurídicas no posee objeciones legales que formular al progreso del trámite, considerando que la cuestión técnica involucrada en la gestión resulta ajena a la competencia jurídica de esa Dirección, pudiendo el Directorio del Instituto prestarle formal aprobación, tras la oportuna intervención que corresponde a los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 18, dictamina la Asesoría General de Gobierno sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, razón por la cual opina que corresponde al Directorio de este Instituto de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 21, la Contaduría General de la Provincia no realiza observaciones al progreso de la gestión, razón por la cual estima que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 22, toma vista la Fiscalía de Estado entendiendo que puede el Directorio de este Instituto proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del acto administrativo proyectado (conf. art. 7, incs. f) y g) de la Ley 6982, T.O.1987);

Que finalmente, en el orden 25, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular, pudiendo el Honorable Directorio de así Considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento propiciado conforme el IF-2021-13533463-GDEBA-IOMA;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 8 de julio de 2021, según consta en ACTA 28, RESOLVIÓ: aprobar un incremento de los valores de las prácticas correspondientes al Servicio de Emergencias y Urgencias Médica Domiciliaria, brindado por EUCCIS AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, del quince por ciento (15%) lineal a partir del 1° de abril 2021 y el porcentaje restante para arribar a un veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de septiembre 2021, conforme se detalla en el IF-2021-13533463-GDEBA-IOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

#### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento de los valores de las prácticas correspondientes al Servicio de Emergencias y Urgencias Médica Domiciliaria, brindado por EUCCIS AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, del quince por ciento (15%) lineal a partir del 1° de abril 2021 y el porcentaje restante para arribar a un veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de septiembre 2021, conforme se detalla en el IF-2021- 13533463-GDEBA-IOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 2, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a EUCCIS AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones y a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.



	RESO-2021-705	PROPUESTA	
Region	1/10/2020	01/04/2021	01/09/2021
Bahia Blanca	15,55	17,88	19,44
Pehuajo	16,08	18,49	20,10
Junin	15,66	18,01	19,58
Pergamino	11,44	13,16	14,30
San isidro	8,80	10,12	11,00
Lomas de Zamora	14,08	16,19	17,60
Morón	8,80	10,12	11,00
Gral. Pueyrredón	12,61	14,50	15,76
Olavarría	15,42	17,73	19,28
Saladillo	15,77	18,14	19,71
Resto La Plata	13,11	15,08	16,39
La Plata/Ensenada	13,11	15,08	16,39
La Matanza	8,80	10,12	11,00
Capital Federal	8,80	10,12	11,00
Dolores	17,59	20,23	21,99

\*Valor capita por región Servicio de Emergencias y Urgencias



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo nomenclador traslados urgencias y emergencias

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.